



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2020-00577-00

Vista la solicitud de la parte demandante consistente en: **(i)** Decretar el interrogatorio del demandado Ari Nathan y **(ii)** Declarar ciertos los hechos susceptibles de confesión, el Juzgado **dispone**:

1° Aclarar a la parte demandante que en el numeral **1.2** del auto emitido el **22 de agosto de 2023** se precisaron las etapas a surtir en la audiencia, entre ellas, la práctica del interrogatorio de la parte demandante y demandada. Todo de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.

2° Frente a los hechos susceptibles de confesión con fundamento en el artículo 97 del Código General del Proceso, se advierte que dicha valoración será objeto de pronunciamiento al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(3-3)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d5d819d7bbe03423a56feabb9a9a6b7b885136dc07e92b0510355b3bc40b15**

Documento generado en 11/09/2023 03:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 047 de 12 de septiembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.